

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 3 de mayo de 2004, por la que se regula y convoca la concesión de ayudas económicas a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de los Riesgos Laborales.

P R E A M B U L O

La Consejería de Empleo, en el marco de ejecución de las competencias que tiene asignadas relativas a Seguridad e Higiene en el Trabajo, derivadas a su vez de las competencias transferidas por la Administración del Estado (Reales Decretos 4043/82 y 4121/82, ambos de 29 de diciembre) y, de acuerdo con el contenido del artículo 7 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, referente a las actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia laboral, ha venido consolidando una política propia de prevención de los riesgos asociados al trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta política, dirigida básicamente a la población laboral andaluza, ha tenido también proyección en otros ámbitos y colectivos de la Comunidad Autónoma, tal es el caso de los Colegios Profesionales más directamente concernidos por la nueva normativa sobre prevención de riesgos laborales (PRL), a través de un conjunto de acciones y actuaciones encaminadas a un mejor conocimiento de la realidad preventiva laboral y a elevar el nivel de formación de las personas más directamente implicadas con estas materias, desarrolladas a través de convenios de colaboración suscritos entre la anterior Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los respectivos Consejos andaluces de estos Colegios.

Por otra parte, por Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, BOJA número 22, de 3 de febrero de 2004, ha sido aprobado el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, que se fundamenta en el objetivo general de promoción de la salud laboral, reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo. Este Plan contempla, entre otras acciones, la realización de actividades de colaboración con los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que permitan a sus colegiados adquirir experiencias en las distintas materias preventivas.

Al objeto de dar cumplimiento a lo anteriormente expresado y ejecutar el mandato del Parlamento de Andalucía de reforzar los vínculos con los Colegios Profesionales para que incluyan entre sus objetivos el desarrollo de actividades formativas, informativas, de control, etc, de forma tal que se facilite la aplicación de la normativa preventivo-laboral por sus colegiados en el desempeño de su actividad profesional, se hace necesaria la convocatoria de ayudas periódicas para la realización de actividades de promoción de la prevención.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas en el año 2004, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCAA) y el Reglamento regulador de los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden regula y convoca para el año 2004 la concesión de ayudas económicas a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que realicen actividades de formación e información, estudio y sensibilización relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las actividades susceptibles de subvención a través de la presente Orden deberán estar encuadradas en las siguientes modalidades:

a) M.1: Cursos de formación continuada en materias especializadas de PRL a nivel Superior, en el ámbito profesional correspondiente.

b) M.2: Estudios de situación y prospectivos aplicados a la prevención de riesgos laborales en las materias que se especifican en el apartado 3 del artículo 4.

c) M.3: Actividades de sensibilización, fomento e información tendentes a implantar una cultura preventiva entre los colegiados y en la sociedad andaluza, en general.

3. Se considerarán actividades subvencionables las programadas e iniciadas en el transcurso del año 2004 a partir de la fecha de publicación de la presente Orden y finalizadas en los plazos que se establecen en el apartado 1.c) del artículo 4.

4. La Consejería de Empleo podrá colaborar en el desarrollo de las actividades subvencionadas facilitando la participación docente de los funcionarios adscritos a ella que le sea solicitada, así como permitiendo el uso de las instalaciones de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de cada provincia.

5. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo al crédito presupuestario del Programa 3.1.0, Prevención de Riesgos Laborales, quedando el importe de las ayudas a conceder condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en el momento de su concesión.

6. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

Tendrán la consideración de conceptos subvencionables los siguientes:

a) Gastos de personal docente y/o colaborador.

b) Material didáctico y bibliográfico.

c) Gastos de divulgación y difusión.

d) Otros gastos de organización y gestión adecuados a la actividad programada, como: Alquiler de locales e instalaciones, material fungible o personal auxiliar de apoyo.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Para poder concurrir a la presente convocatoria los Colegios Profesionales deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. En relación con el responsable del proyecto, acreditar una formación específica de técnico de nivel superior en la especialidad preventiva que corresponda asociada al proyecto, y